CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

ACUERDO N° 007 del 25 de julio de 2023

Por la cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar –CORPOCESAR-, para efectuar una operación de crédito para adquirir tres vehículos y se dictan otras disposiciones"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"

en uso de sus Facultades Legales y Estatutarias en especial las Conferidas en el literal "e" del artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y del Acuerdo 001 del 24 de marzo de 2023 a través del cual se adoptan los nuevos estatutos de la Corporación, por parte de la Asamblea Corporativa y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía administrativa y financiera.

Que, en el marco de su plan de acción vigencia 2020 - 2023 "*Por la resiliencia climática y sostenibilidad económica territorial*", se han definido una serie de programas y proyectos que apuntan al cumplimiento misional y funcional de la entidad, como es la conservación y preservación del medio ambiente en la jurisdicción Departamental del Cesar.

Que, para el desarrollo operativo de dichas actividades, se requiere del desplazamiento constante, del Director General y funcionarios de la Corporación, a todo el territorio de su jurisdicción, para lo cual la entidad cuenta con dos vehículos, tipo camioneta 4x4, marca Mazda, modelo 2007, con aproximadamente dieciséis (16) años de uso y que presentan un avanzado estado de deterioro.

Que en el periodo comprendido en los años 2017 a 2022, se efectuaron por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos de la Corporación, contratos por valor de CIENTO TREINTA CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS MCTE ($134.498. 811.oo)

Que, el día 8 de mayo de 2023, el vehículo de la entidad de placa No. OXV-126, estando en comisión en el Municipio de Aguachica – Cesar, presentó fallas en el motor, dejando completamente inoperable.

Que debido al deficiente y deteriorado estado de los vehículos demandan un nuevo mantenimiento correctivo que permita su uso en condiciones de seguridad.

ACUERDO N° 007 del 25 de julio de 2023

Por la cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar –CORPOCESAR-, para efectuar una operación de crédito para adquirir tres vehículos y se dictan otras disposiciones"

Que los vehículos con que cuenta la Corporación han superado por aproximadamente ocho (8) años el término de depreciación definido en el artículo 1.2.1.18.4 del Decreto 1625 de 2016 en cinco (5) años para los vehículos.

Que para la adquisición de los tres vehículos tipo campero/camioneta, la entidad cuenta con varias opciones, tales como: la compraventa, leasing financiero, leasing operativo, renting o bajo cualquier tipo contractual definido en la Ley.

Que para la financiación en la adquisición de los tres vehículos tipo campero/camioneta, la entidad dispone de rentas propias como es la sobretasa ambiental y las operaciones de crédito publico.

Que una fuente importante para la materialización de dicha adquisición, son las operaciones de crédito público (empréstito), establecido en el literal b del artículo 15.4 de la Resolución No. 0319 del 14 de julio de 2023 "Manual del Contratación y supervisión de CORPOCEAR", como una modalidad de Contratación Directa.

Que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 2681 del mismo año, las operaciones de crédito público se definen como los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago. Dentro de estas operaciones están comprendidas la contratación: de empréstitos.

Que además de los créditos otorgados por las entidades financieras, se ha establecido la figura del leasing como una opción para adquirir tanto bienes muebles como inmuebles, conociéndose por tal, dos clases de leasing, el financiero y el operacional.

Que el leasing financiero es una operación de financiamiento, mediante la cual una institución financiera adquiere un bien, que previamente ha seleccionado quien solicita la realización de la operación y que el banco o entidad financiera entrega a esta persona, bien sea natural o jurídica, para que lo use a cambio de un canon con opción de transferencia (posibilidad de adquisición) de este activo al final del pago, aunque al final esta persona puede optar por no comprarlo y este bien seguirá siendo de la institución financiera. En el leasing operativo, igualmente la institución financiera adquiere el activo escogido por el arrendatario y le entrega

ACUERDO N° 007 del 25 de julio de 2023

Por la cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar –CORPOCESAR-, para efectuar una operación de crédito para adquirir tres vehículos y se dictan otras disposiciones"

a éste su uso y goce a cambio del canon o renta, pactándose una opción de adquisición al finalizar el periodo.

Que el artículo 2 del Decreto 931 de 1993, define la operación de arrendamiento financiero como "(...) la entrega a título de arrendamiento de bienes adquiridos para el efecto, financiado su uso y goce a cambio de cánones que recibirá dentro de un plazo determinado, pactándose para el arrendatario la facultad de ejercer al final del periodo una opción de compra

Que, dentro de sus fuentes de recursos propios, la entidad cuenta como ya se dijo, con la sobre tasa ambiental, la cual tuvo recaudos por en los últimos años así:

AÑO	RECAUDO
2022	$16.793.003.194,45
2021	$11.943.495.506,84
2020	$11.068.881.392.24
2019	$13.223.573.740.38
2018	$10.516.809.543,38

Que previo a obtener el concepto favorable por parte de la Subdirección General área de Planeación de la Corporación, para realizar el contrato de leasing financiero u operacional y/o crédito bancario, es necesario contar con la autorización del Consejo Directivo tal como lo establece el literal "e" del artículo 27 de la Ley 99 de 1993.
Que mediante Acuerdo No. 004 del 10 de febrero de 2020, el Consejo Directivo autorizó por el termino de diez meses al Director General de CORPOCESAR, para efectuar una operación de

crédito para adquirir un vehículo, hasta por la suma de $300.000.000, oo, sin embargo, esta operación financiera no se realizó, existiendo hasta el momento los presupuestos facticos que dieron origen al mencionado Acuerdo No. 004 de 2020.

Que con la firma del leasing financiero u operacional y/o del empréstito, la Corporación se compromete a utilizar dichos recursos para cumplir con el objeto establecido en el contrato o convenio, actuando con la debida diligencia a través de la aplicación de normas tanto técnicas como financieras y a cumplir con todas las estipulaciones generales y específicas a los proyectos financiados, con el calendario de inversiones, los presupuestos y los reglamentos que se hayan acordado con la fuente de financiamiento.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

ACUERDO N° 007 del 25 de julio de 2023

Por la cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar –CORPOCESAR-, para efectuar una operación de crédito para adquirir tres vehículos y se dictan otras disposiciones"

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar por un término de seis (6) meses, sin exceder el 31 de Diciembre de 2023, al Director de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", para que adelante las gestiones administrativas, financieras y contractuales necesarias para desarrollar una operación de leasing financiero u operacional y/o una operación de empréstito con una entidad financiera legalmente constituida, hasta por la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000.00), con el propósito de financiar la adquisición de tres vehículo tipo campero/camioneta para la Corporación

PARÁGRAFO PRIMERO: Las condiciones financieras establecidas para el contrato de leasing financiero u operacional y/o empréstito por el presente autorizado, deben ser las más favorables para la entidad en cuanto al tipo de interés, plazo y forma de pago.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los recursos del leasing financiero u operacional y/o crédito bancario se deberán destinar exclusivamente para cumplir con el objeto establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar por un término de seis (6) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2023, al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, para que otorgue en garantía o pignore a favor de la entidad crediticia o prestamista, los recursos provenientes de la sobretasa ambiental o cualquier otra renta propia cuya viabilidad y conveniencia determine la Subdirección General área de Planeación y la Subdirección General Admirativa y Financiera de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Director de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR para adquirir, a título de compraventa o leasing financiero o leasing operativo/renting o bajo cualquier tipo contractual definido en la Ley, tres vehículo tipo campero/camioneta que garantice el desplazamiento en condiciones de continuidad, permanencia y seguridad a los municipios, corregimientos, veredas y en general a todo el territorio en donde CORPOCESAR ejerce jurisdicción, para el cumplimiento de sus funciones.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

ACUERDO N° 007 del 25 de julio de 2023

Por la cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar –CORPOCESAR-, para efectuar una operación de crédito para adquirir tres vehículos y se dictan otras disposiciones"

PARAGRAFO: Para efecto de garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que se adquieran, autorícese a incluir en el presupuesto de gastos de cada vigencia los costos asociados a dicho concepto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2023

CARLOS ANDRES QUINTERO MIRANDA
Presidente del Consejo Directivo
DELEGADO DEL GOBERNADOR DEL CESAR

KATIA LORENA PÉREZ HOLGUÍN
Secretario del Consejo Directivo

Proyectó: Juan Felipe Araujo Calderón- Subdirector Área Administrativa y financiera
Revisó: Juan Felipe Araujo Calderón- Subdirector Área Administrativa y financiera